

Rad. 435.2019 Sucesión
Demandante. MARIA ELENA RAMIREZ URRIAGO Y OTROS
Causante. MARY RAMIREZ ROJAS

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada judicial de MARIA ELENA, LUIS ALFONSO RAMIREZ URRIAGO y GABRIEL FERNANDO CADAVID RAMIREZ desistió de la medida cautelar decretada en auto que antecede, asimismo, solicitó el embargo y secuestro de bienes inmuebles. Sírvase proveer, Cali, 9 de mayo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 13 de mayo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto MC No. 21

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

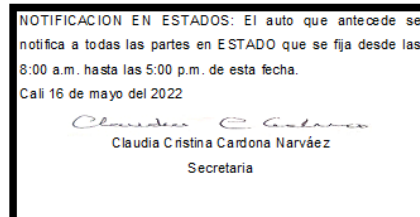
i) Frente a la petición de **embargo y secuestro** de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **370-112020 y 370-385792** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cautelas que se despachan favorablemente por formar parte de los bienes que se encuentran en cabeza de la causante en atención al contenido del artículo 480 del C.G.P.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia remitir el oficio correspondiente directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con copia a la apoderada judicial solicitante para que haga las gestiones necesarias; poniendo de presente que una vez cumplido lo anterior se debe allegar la respectiva constancia de la toma de nota de la cautela sobre los predios mencionados para decidir lo relacionado con el secuestro.

ii) De la solicitud de desistimiento a la medida cautelar decretada de embargo y secuestro de cánones de arrendamiento -auto adiado el 2 de mayo hogaño- resulta procedente de cara al contenido del art. 316 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128500a7237cf57657af97e0620da57ff7cdb1f583ccde07e6b854ee316ee6f9**
Documento generado en 13/05/2022 04:50:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**